REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación nro. **110013337043-2017-00255-00**
Demandantes: **AURA NELLY PINEDA ROJAS Y OTROS.**
Demandado: **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU) Y OTROS**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

AUTO

Visto el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado vía correo electrónico, el día 28 de septiembre de 2021, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho del 9 de septiembre de 2021, por medio de la cual se niegan las pretensiones de la demanda, notificada vía correo electrónico, el 14 de septiembre de 2021.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 28 de septiembre de 2021, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 9 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

S.M.

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN CUARTA–

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

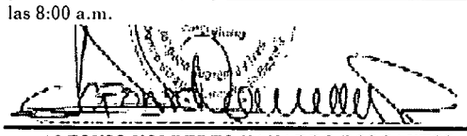

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación nro. **110013337043-2017-00168-00**
Demandantes: **GLORIA GÓMEZ AYALA Y OTROS.**
Demandado: **NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL Y OTROS.**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

AUTO

Visto el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado vía correo electrónico, el día 30 de septiembre de 2021, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho del 17 de septiembre de 2021, por medio de la cual se niegan las pretensiones de la demanda, notificada vía correo electrónico, el 22 de septiembre de 2021.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 1 de octubre de 2021, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 17 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

SCH

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN CUARTA–

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación nro. **110013337043-2017-00018-00**
Demandantes: **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ – FONDO PENSIONAL TERRITORIAL DE BOYACÁ.**
Demandado: **FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA – FONPRECON-.**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

AUTO

Visto el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado vía correo electrónico, el día 7 de octubre de 2021, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho del 21 de septiembre de 2021, por medio de la cual se niega las pretensiones de la demanda.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 7 de octubre de 2021, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto

oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

SCH

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN CUARTA–

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy 01 DE DICIEMBRE DE 2021, a las 8:00 a.m.

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRERTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación nro. **110013337043-2020-00276-00**
Demandantes: **PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A.S**
Demandado: **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

AUTO

Visto el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado vía correo electrónico, el día 18 de noviembre de 2021, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho del 29 de octubre de 2021, por medio de la cual se niegan las pretensiones de la demanda.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 18 de noviembre de 2021, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 29 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

SH

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN CUARTA–

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

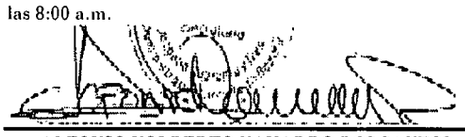

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación nro. **110013337043-2020-00037-00**
Demandantes: **SMITH RICARDO VILLAFAÑE ARRIETA**
Demandado: **UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

AUTO

Visto el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado vía correo electrónico, el día 19 de octubre de 2021, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de septiembre de 2021, por medio de la cual se niegan las pretensiones de la demanda.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 19 de octubre de 2021, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN CUARTA–

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

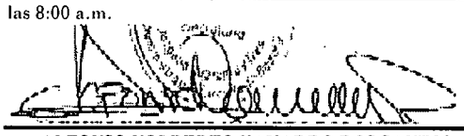

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN CUARTA -

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre dos mil veintiuno (2021)

Radicación nro. **110013337043-2020-00038-00**
Demandantes: **FORMAR PROYECTOS SAS**
Demandado: **UAE DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**
Medio de Control: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

AUTO

Visto el expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito enviado vía correo electrónico, el día 5 de octubre de 2021, interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho del 21 de septiembre de 2021, por medio de la cual se declaró la nulidad parcial de los actos administrativos acusados, decisión que fue notificada vía correo electrónico, el día 23 de septiembre de 2021.

En consecuencia y teniendo en cuenta que el recurso fue presentado el 5 de octubre de 2021, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la sentencia recurrida, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el mencionado recurso en los términos dispuestos en el numeral 2° ibídem.

En consecuencia, y en virtud del numeral 2° del artículo 247 del CPACA, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, para ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Cuarta el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia del 21 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **REMITIR** el expediente al superior, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA ÁNGELA MARÍA CIFUENTES CRUZ
JUEZ

SCH

JUZGADO CUARENTA Y TRES ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
– SECCIÓN CUARTA–

Por anotación en **ESTADO** notificó a las partes la providencia anterior, hoy **01 DE DICIEMBRE DE 2021**, a las 8:00 a.m.

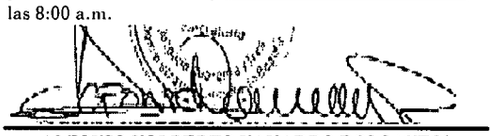

ALFONSO NOLBERTO NAVARRO DOS SANTOS
SECRETARIO